

Constancia Secretarial. Chaguaní, Cundinamarca 9 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso de pertenencia, por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en proveído calendarado 5 de 2019. Sirvase proveer.


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Casa de la cultura primer piso, frente al parque principal.

Chaguaní Cundinamarca, nueve (09) de diciembre de 2020.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA 2019 – 00004

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BELTRAN

DEMANDADOS: LEONOR SANCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Con base en lo consignado en el informe secretarial que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chaguaní Cundinamarca,

RESUELVE

Admitir el presente proceso de Pertenencia instaurado por **LUIS ALBERTO BELTRÁN** contra **LEONOR SANCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Se ordena el emplazamiento a costa de la parte demandante, de todas las personas que previsto en los artículos 108 y 375 del CGP. Efectúense las publicaciones respectivas de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio del 2020.

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, por Secretaría librese oficio y entréguesele a la parte actora para lo de su cargo. Numeral 6, Art 375.

El demandante deberá dar cumplimiento al numeral 7 ibídem, en relación con la instalación de la valla pertinente.

Cumplido lo anterior y vencido el término de traslado de la demanda, se proveerá sobre la inspección judicial a que se refiere el numeral 9 ibídem.

NOTIFÍQUESE


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifica por estado No. 38
de hoy 10/12/2020
(la) Secretario(a), 